

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

DECRETO No. 309
7 DE DICIEMBRE DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TUQUERRES, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el Art. 348 de la Constitución Política, Art. 59 del Estatuto General de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Artículos 57 y 59 de Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Túquerres y sus entidades descentralizadas (Acuerdo No. 013 de 9 de junio de 1998), y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 348 de la Constitución Política, establece lo siguiente: “Art. 348.- **Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente**; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia, suprimir o refundir empleos cuando así lo aconseje Los cálculos de Rentas del nuevo ejercicio”(Resaltado fuera de texto).

Que el Art. 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de La Nación, consagra:

“Art. 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno,”

Que el Art. 109 del Estatuto General de Presupuesto (Decreto 111 del 96), reza:

“Artículo 109 Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expidan estas normas se aplicara la Ley Orgánica de Presupuesto en lo que fuere pertinente.....”

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, el Municipio de Túquerres expidió el Estatuto orgánico de Presupuesto del Municipio de Túquerres y sus entidades descentralizadas, mediante Acuerdo No. 013 del 9 de junio de 1998.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

Que, el Artículo 57 del mencionado estatuto determino para presentar el Proyecto de Presupuesto el primer día del último periodo de sesiones ordinarias del Concejo municipal, es decir el 1 de noviembre de cada año.

Que, el Artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio estableció las fechas para tramitar la aprobación del Presupuesto General del Municipio, determinando

que el primer debate se surtirá el 15 de noviembre y tres (3) días después será sometido a consideración de la plenaria de la corporación.

Que, el Alcalde Municipal de Túquerres, el 1 de noviembre de 2006, en cumplimiento de lo preceptuado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, presentó ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de presupuesto, “ Por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Túquerres, para la vigencia comprendida entre el 1 d enero al 31 de diciembre de 2007 “, acompañado de la exposición de motivos, Marco Fiscal de Mediano plazo anexo y la relación detallada del presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, transcurrió el término legal para que el Concejo Municipal, aprobase el Presupuesto General del Municipio, para la vigencia fiscal de 2007.

Que, el ultimo periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, incluido las prorrogas finalizo sin que el Concejo haya comunicado, salvo lo relacionado con el ajuste a las transferencias para el Concejo y Personería Municipal, modificación que el Gobierno Municipal presento oportunamente.

Que, es deber del Alcalde Municipal presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos para la buena marcha del Municipio.

Que, acogiendo lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Túquerres, el cual establece que “Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de presupuesto, presentado oportunamente por el Alcalde, este lo pondrá en vigencia mediante Decreto “.

Por lo anteriormente expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO.- Adoptase y Fijase el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital, del Municipio de Túquerres, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.311.941.146), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS	11,311,941,146
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,306,941,146
1.1.1	TRIBUTARIOS	757,900,000
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	10,549,041,146
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptase y Fijase el Presupuesto de gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y los gastos de inversion del Municipio de Tuquerres, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.311.941.146), de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
2	TOTAL GASTOS	11,311,941,146
2.1.0.1	FUNCIONAMIENTO	1,859,034,973

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

	GASTOS DE PERSONAL	1,090,219,358
	GASTOS GENERALES	462,043,296
	TRANSFERENCIAS	306,772,319

2.1.0.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INVERSION	768,000,000
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.2.1	SERVICIO DE LA DEUDA AGUA POTABLE RECURSOS LEY 715/2001	124,000,000
2.1.0.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA OTROS SECTORES RECURSOS LEY 715/2001	119,000,000
2.1.0.2.3	SERVICIO DE LA DEUDA RECURSOS SOBRETASA (20% I.C.L.D.)	525,000,000

2.1.0.3	INVERSION SOCIAL CON RECURSOS DE LEY 715 DE 2001	5,126,721,972
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.1	ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPAL	80,638,222
2.1.0.3.1.1	ALIMENTACION ESCOLAR	80,638,222
2.1.0.3.2	EDUCACION	589,304,788
2.1.0.3.2.1	CALIDAD EDUCATIVA	589,304,788
2.1.0.3.3	SALUD	3,359,779,049
2.1.0.3.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO	3,201,975,029
2.1.0.3.3.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,127,323,179
2.1.0.3.3.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION	74,651,850
2.1.0.3.3.2	SALUD PUBLICA (PAB)	157,804,020

2.1.0.3.4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	486,444,405
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.3.4.1	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE POTABILIZACION DEL AGUA Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA POTABLE	170,244,405
2.1.0.3.4.2	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DISPOSICION DE EXCRETAS Y SANEAMIENTO BASICO	43,000,000
	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
2.1.0.3.4.3	ASEO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	31,000,000
2.1.0.3.4.4	CONSERVACION Y MANEJO DE MICROCUENCAS, PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS Y REFORESTACION	77,200,000
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.4.6	SUBSIDIOS DEL SECTOR	150,000,000
	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.4.7	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	15,000,000
2.1.0.3.5	EDUCACION FISICA, RECREACION, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	59,555,552
	IMPULSO AL DEPORTE	
2.1.0.3.5.1	FOMENTO Y PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	36,555,552

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

2.1.0.3.5.2	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	22,000,000
	CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	
2.1.0.3.5.3	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,000,000
	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	
2.1.0.3.6	CULTURA	44,666,664
2.1.0.3.6.1	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	44,666,664
	CONSTRUCCION, DOTACION, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	
2.1.0.3.7	OTROS SECTORES	506,333,292
2.1.0.3.7.1	IMPULSO A LA VIVIENDA	15,000,000
	VIVIENDA	
2.1.0.3.7.2	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	53,000,000
	TRANSPORTE	
2.1.0.3.7.3	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO	15,000,000
2.1.0.3.7.4	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	19,000,000
2.1.0.3.7.5	IMPULSO A LA ECONOMIA	67,790,000
	AGRARIO	
2.1.0.3.7.6	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	21,000,000
	MEDIO AMBIENTE	
2.1.0.3.7.7	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	20,200,000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.7.8	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	17,200,000
	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
2.1.0.3.7.9	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	200,623,292
	CULTURA Y TURISMO	
2.1.0.3.7.9.1	EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES	175,000,000
2.1.0.3.7.9.2	SALONES CULTURALES	25,623,292
2.1.0.3.7.01	IMPULSO A LOS DERECHOS HUMANOS	3,000,000
	CENTROS DE RECLUSION	
2.1.0.3.7.02	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	13,000,000
	DESARROLLO COMUNITARIO	
2.1.0.3.7.03	SECTOR JUSTICIA	31,820,000

2.1.0.3.7.04	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	24,000,000
	ATENCION GRUPOS POBLACION VULNERABLE	
2.1.0.3.7.05	IMPULSO AL TRABAJO	5,700,000
	PROMOCION DEL DESARROLLO	
2.1.0.4	INVERSION RECURSOS NO CONDICIONADOS	652,174,873
2.1.0.4.1	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	180,000,000
	ELECTRIFICACION RURAL	
2.1.0.4.2	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	25,000,000
	CULTURA	
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

2.1.0.4.3	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE NARIÑO	35,000,000
	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	
2.1.0.4.4	SEGURIDAD CIUDADANA	8,000,000
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.4.4	SOBRETASA AL COMBUSTIBLE AUTOMOTOR	404,174,873
2.1.0.4.4.1	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIAS URBANAS Y RURALES	70,000,000
2.1.0.4.4.2	PROGRAMAS DE INVERSION	258,174,873
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.4.4.3	PAGO SUELDO DOCENTES VIGENCIA 2000	76,000,000
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.5	INVERSION 20% DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40,802,462
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.6	RECURSOS FOSYGA Y ETESA	2,650,000,000
2.1.0.6.1	RECURSOS FOSYGA	2,500,000,000
2.1.0.6.2	RECURSOS ETESA	150,000,000
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.7	ALUMBRADO PUBLICO	157,034,743
2.1.0.7.1	RECURSOS SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO (S.S.F.)	157,034,743
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.8	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS	58,172,123
2.1.0.8.2	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS SECTOR SALUD	58,172,123
2.1.0.8.2.01	Recursos complementariedad PAB salud ambiental 2007	23,320,770
2.1.0.8.2.02	Recursos Hospital San José (cofinanciacion régimen subsidiado 300 cupos 2007)	34,851,353

GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		8,684,906,173
--	--	----------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican en:

INGRESOS CORRIENTES.- Recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencia obtiene el Municipio y que no se originan por efecto contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

INGRESOS TRIBUTARIOS.- Son los que provienen de los tributos directos e indirectos aplicados a los contribuyentes y que el estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales. Están conformados por:

Impuestos Directos: Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre la renta o patrimonio.

Impuestos Indirectos: Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESO NO TRIBUTARIO.- Comprende aquellas rentas corrientes provenientes de diferentes conceptos del sistema impositivo. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras y demás derechos plenamente autorizados por la ley.

RECURSOS FONDOS ESPECIALES.- Recursos captados a través de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuentas, creados por ley o autorización expresa, y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el estatuto presupuestal o código fiscal territorial.

RECURSOS DE CAPITAL.- Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversión, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos de balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales municipales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y los acuerdos les otorguen.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO.- Son aquellas erogaciones que requiere la Administración Municipal para su funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión que se clasifican a continuación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los Acuerdos.

GASTOS DE PERSONAL:

Se entiende por gastos de personal todas las erogaciones relacionadas con el personal de planta, supernumerario, técnico, auxiliar, etc.

Los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que los afecten, con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia fiscal.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Son aquellos gastos relacionados con las remuneraciones y demás erogaciones legalmente establecidas que se reconoce al personal de planta. Estos se clasifican en:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Comprende los pagos de las asignaciones legalmente establecidas para cubrir y retribuir a los servidores públicos que figuran en la planta de personal del Municipio y la prestación de servicios personales.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Comprende el reconocimiento y pago de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo del nivel directivo. Se entrega no para provecho del trabajador, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones.

PRIMA DE NAVIDAD:

Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de el.

La prima de Navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

INDEMNIZACION POR VACACIONES:

Es el reconocimiento en dinero que se hace al personal de empleados públicos de régimen ordinario y que por retiro o de acuerdo a las necesidades del servicio, no puedan disfrutarse en tiempo, el periodo de descanso que establece la ley. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

PRIMA DE SERVICIOS:

Reconocimiento en dinero anual que se realiza a todos los funcionarios públicos equivalentes a quince (15) días de remuneración, que será cancelado en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año cuando a 30 de Junio de cada año el

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

empleado no haya trabajado el año completo tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prestación de servicios siempre que el funcionario hubiera prestado sus servicios al organismo por un termino mínimo de seis (6) meses.

Así mismo se reconocerá proporcionalmente cuando el funcionario se retire del servicio y haya laborado por un término de seis meses.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

Corresponde a una suma fija que establece el Gobierno Nacional por Decreto (2909/02), tiene derecho a él los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; el auxilio de transporte debe tomarse en cuenta para el pago de prestaciones sociales.

BONIFICACION ALCALDE MUNICIPAL:

Se establece una bonificación especial de dirección para el Alcalde Municipal, equivalente a 3 veces el salario devengado por el Alcalde, pagadero en dos contados, 50% el 30 de Junio y el restante 50% a 30 de Diciembre; estos recursos no constituyen factor salarial (Decreto 3574/2003).

HONORARIOS:

Comprende el estipendio fijado como retribución por servicios prestado como consejeros, asesores, miembros de juntas y otros profesionales, siempre y cuando no estén comprendidos en cargos dentro de las funciones permanentes del personal de planta y quienes las desempeñen no sean funcionarios públicos de cualquier orden.

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES:

Son los gastos por servicios personales que se reconocen mediante Contrato Administrativo de Prestación de Servicios a personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, cuando las necesidades del servicio lo requieran y que no puedan ser atendidas con personal de planta o que se requieran conocimiento especializados, previo el lleno de los requisitos contractuales y presupuéstales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Comprende el pago a entidades publicas y privadas en cumplimiento de disposiciones legales, con destino a la seguridad social y aportes parafiscales derivados de la nomina.

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – SALUD:

Es el aporte que le corresponde asignar al Municipio para la salud de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes de las diferentes EPS, ya sean estos de carácter público o privado.

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN:

Es el aporte que le corresponde asignar al municipio para pensiones de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades públicas o privadas, autorizadas legalmente para tal efecto.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – RIESGOS PROFESIONALES:

Es el aporte que le corresponde asignar al Municipio para riesgos profesionales de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades públicas o privadas autorizadas para tal efecto.

SENA:

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivados de los montos de la nomina equivalente al 0.5%

ESAP:

Es un aporte parafiscal de origen patronal de los montos de la nomina equivalente al 0.5%

I.C.B.F.

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalente al 3%.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalente al 4%.

GASTOS GENERALES:

Se entiende por Gastos generales, los que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Estos gastos se clasifican por rubros que indican la capacidad de cada apropiación para sufragarlos, con el objeto de cubrir los gastos de la vigencia fiscal correspondiente.

ADQUISICION DE BIENES:

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

COMPRA DE EQUIPOS:

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro debe incluirse el software.

MATERIALES Y SUMINISTRO:

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS:

Comprende los gastos no incluidos específicamente por adquisición de bienes que se presentan durante la vigencia fiscal, con el carácter de imprevistos accidentales y fortuitos, y cuya erogación sea imprescindible y inaplazable para la buena marcha de la Administración Pública.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES:

En este grupo se agrupan todos aquellos gastos que no estén contemplados en los rubros por adquisición de bienes.

ADQUISICION DE SERVICIOS:

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Comprende los gastos legalmente autorizados para cubrir el pago de viáticos y gastos de transporte a los servidores públicos que por razón de sus funciones salgan en comisión oficial fuera del lugar en donde legalmente prestan su servicios.

MANTENIMIENTO:

Mantenimiento, conservación y reposición de equipo mecánico, de oficina, mobiliario, de sistematización, eléctrico, electrónico y demás equipos que requiere la administración, incluye mano de obra de éstos, así mismo reparaciones menores y adecuadas de locales al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y pago de administración de inmuebles.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN:

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a aportes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, peajes, transporte de elementos, radio comunicación, líneas y servicios telefónicos, llamadas a larga distancia, servicios postales, transmisiones radiales, filmaciones, videos y demás gastos afines a los diferentes medios de comunicación visuales y hablados.

POLIZAS DE GARANTIA:

Comprende el pago de las pólizas de garantía para los empleados de manejo, y ordenadores del gasto así como el pago de pólizas a los que se obligue el Municipio en desarrollo de compromisos contractuales.

CAPACITACION:

Comprende los gastos que se realicen para la programación y ejecución de seminarios, talleres, cursos, conferencias y similares, para la capacitación de los servidores públicos del Municipio. Así como gastos por inscripción de seminarios, talleres, congresos, cursos, conferencias y similares organizadas por entidades diferentes al Municipio ya sean del sector publico o privado.

Por este rubro se cancelará todo lo relacionado con el pago de profesores y conferencistas que dicten cursos o conferencias; transportes, gastos de permanencia, alimentación, compra de material didáctico, atenciones, y además gastos que impliquen la realización de estas actividades y la atención general del personal que intervengan en las mismas.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

Comprende los gastos por compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas, vallas avisos, publicaciones oficiales en periódicos locales o nacionales, diario oficial

SERVICIOS PÚBLICOS:

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes al pago de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, aseo, desinfección, traslados y demás gastos de funcionamiento o reparación de los mismos servicios, según el caso, que demanden sus diferentes inmuebles que ocupen las oficinas públicas Municipales.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

Comprende los siguientes gastos: Combustibles, lubricantes, grasa y lavado de vehículos, maquinaria y equipo al servicio del Municipio.

SEGUROS:

Comprende el pago de pólizas que por diferente clase de seguros se requieren para garantizar una efectiva protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

ARRENDAMIENTOS:

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular y oficial, ocupados por dependencias Municipales; alquiler de maquinaria y equipos especializados, vehículos y semovientes y alquiler de garajes y equipos de amplificación.

ORDEN PUBLICO:

Comprende los gastos ocasionados por la alteración y mantenimiento del orden publico en el municipio, en el pago de alimentación y traslado de las fuerzas armadas y de policía, compra de armas, municiones, redes de comunicación, combustible y demás gastos similares

El pago podrá ejecutarse directamente o por transferencia a las respectivas unidades de las fuerzas armadas, de policía y organismos del Estado, según el caso.

GASTOS FINANCIEROS:

Comprende los gastos por servicio de giros, remesas, comisiones que se causen por servicios financieros diferentes a créditos, intereses por sobregiros y otros gastos relacionados con los servicios financieros, los cuales deben ser legalizados mensualmente con las notas débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:

Corresponde al monto total de pagos efectuados por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos para atender los compromisos de empréstitos, tanto con entidades financieras nacionales como internacionales.

DEUDA PUBLICA INTERNA:

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

Comprende las erogaciones por obligaciones contraídas con base en empréstitos otorgados al Municipio en las modalidades de corto, mediano y largo plazo por las diferentes entidades financieras que funcionan en el territorio nacional, Findeter, los Departamentos y Municipios otorgados en pesos Colombianos.

AMORTIZACION:

Egresos causados por abonos a capital, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR CREDITOS:

Comprende los pagos por interés, comisiones y otros gastos causados por crédito a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las diferentes entidades financieras.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Son los gastos destinados a cumplir con el plan de Desarrollo y el programa de Gobierno del Alcalde Municipal a través de la asignación de recursos para la formación bruta de capital y gastos operativos de inversión los cuales se clasifican en programas, subprogramas y proyecto de inversión para cada sector, económico social, financiero de infraestructura o cualquier otra acción tendiente al desarrollo armónico regional, que refleja el Plan Operativo Anual de Inversión.

ARTICULO QUINTO.- Para el control de presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, Servicios de la Deuda.

ARTICULO SÉXTO.- La Inversión se realizará por sectores a través de programa y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del Sistema General de participaciones Ley 715 del 2001; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, infraestructura Vial, Vivienda Sector Agrario; Desarrollo Industrial, Prevención de Desastre, Servicio de la Deuda, Seguridad Ciudadana, Electrificación Rural, Medio Ambiente.

ARTICULO SEPTIMO.- El Alcalde Municipal podrá incorporar rubros en el presupuesto Municipal para la incorporación de todos aquellos recursos provenientes de los fondos de cofinanciación o recursos específicos contenidos en el presupuesto general de la nación y/o Presupuesto Departamental, Internacional y/o recursos de Balance.

ARTICULO OCTAVO.- El Alcalde Municipal celebrara los contratos que se requieran para ejecutar el presupuesto de gastos de la vigencia 2007.

PARÁGRAFO.- Las autorizaciones contenidas en el presente artículo serán de sujeción estricta a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o reformen.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

ARTICULO NOVENO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente no figuran en este presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTICULO DECIMO.- Los salarios de la planta de cargos del personal al servicio del Municipio de Túquerres, serán los que correspondan al Decreto que para tal efecto expida el Alcalde Municipal en cuanto a código, grado y nivel, de conformidad con los Acuerdos correspondientes, hasta tanto el Gobierno Nacional expida los correspondientes Decretos, para la vigencia 2007.

PARÁGRAFO 1.- Los gastos de representación autorizados en la escala de remuneración para el nivel directivo serán los establecidos para la vigencia 2007, y serán ajustados en caso que el Gobierno Nacional expida los correspondientes decretos de incremento en porcentaje superior al establecido en los Acuerdos y Decretos respectivos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones anteriores el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal, los cuales son análogos a los de los Decretos 111 y 568 de 1996.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el gobierno para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda, o destinarlo a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá percibir contribución o impuestos que no figure en el presupuesto de Rentas, ni hacer erogaciones con cargo al Tesoro que no se encuentre incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido aprobado por el Concejo Municipal, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De conformidad en el artículo 350, 353 y 357 de la Constitución política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De conformidad con el inciso tercero del Artículo 350 de la Constitución política de Colombia, el Presupuesto de Inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior, respecto del gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Harán parte del presente presupuesto de gastos de funcionamiento Municipal, las transferencias correspondientes al funcionamiento de Personería y Concejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Prohibiese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quien estos hayan delegado funciones y facultades, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- las primas de vacaciones al igual que la indemnización las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El salario básico y los gastos de representación del Alcalde, serán fijados con base en el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2007 y se tomará el máximo establecido para la categoría del Municipio.

Para el caso de la remuneración del Alcalde Municipal se establece la misma base de la vigencia 2006, establecida por el Decreto 397 de 2006, ya que en este caso el Gobierno Nacional deberá expedir en el año 2007 la norma específica determinando los salarios de Alcaldes y Gobernadores.

Se reitera que la remuneración del Alcalde Municipal corresponde a la Categoría Cuarta en cumplimiento de la SENTENCIA C-1098 DE 2001 emanada por la Honorable Corte Constitucional donde el DESCENSO DE CATEGORIA NO IMPLICA REDUCCION DE SALARIOS U HONORARIOS durante su periodo.

ARTICULO VIGESIMO.- El Alcalde y el ordenador del gasto que aquel delegue deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los recursos transferidos a los establecimientos públicos a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, a las Sociedades de Economía Mixta, a los órganos de control: Personería y el Concejo y demás organizaciones y Empresas del orden Municipal que no hayan sido comprometidas a 31

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA

de Diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por estas al Tesoro Municipal a más tardar el 20 de Febrero de 2007.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El ejecutivo Municipal expedirá el Decreto de Liquidación del presupuesto, ajustado a la ley general del presupuesto y normas concordantes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Todas las entidades del orden Municipal que reciban o que hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Túquerres, a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006)

ALVARO ALFREDO GARZON BARAHONA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No. 324
23 de Diciembre de 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE DEFINEN LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TUQUERRES, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas especialmente en las Leyes 38 de 1998, 179 de 1994, 225 de 1995, y los Decretos 360 de 1995, 111 y 568 de 1196.

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal de Túquerres, emana el Decreto No. 309 del 7 de Diciembre de 2006; **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007.**

Que el artículo 360 de 1995, establece que el corresponde al Gobierno Municipal, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto Municipal.

Que es deber del Ejecutivo Municipal, realizar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, tomando como base el Presupuesto del Municipio para la vigencia de 2007.

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO.- Liquidase El presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$11.311.941.146), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO		APROPIACION
1	TOTAL INGRESOS	11.311'941.146
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11.306'941.146
1.1.1	TRIBUTARIOS	757'900.000
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	10.549'041.146
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5'000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		11.311'941.146

ANEXO I PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007		
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	11,311,941,146
11	INGRESOS CORRIENTES	11,306,941,146
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	757,900,000
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	440,000,000
111101	PREDIAL	390,000,000
11110101	Vigencia	280,000,000
11110102	Vigencias anteriores	110,000,000
111102	Impuesto vehículos automotores	50,000,000
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	317,900,000
111201	Industria y comercio Municipio	155,000,000
111202	Avisos y tableros	23,250,000
111203	Juegos permitidos, rifas y apuestas	300,000
111204	Espectáculos públicos	500,000
111205	OCUPACION DE VIAS	27,700,000
11120501	Pistas	17,500,000
11120502	Lugares públicos (cra 12)	6,500,000
11120503	Vías (materiales de construcción y otros)	3,000,000
11120504	Rotura de vías	700,000
111206	Registro de marcas y herretes	150,000
111207	Matadero municipal, uso, desposte y deguello	50,500,000
111208	DELINEACION URBANA Y APROBACION DE PLANOS	25,000,000
11120801	Certificación, uso de suelos y resoluciones de enajenación	5,000,000
11120802	Licencias de urbanismo y construcción	20,000,000
111209	Publicación de contratos	5,000,000
111210	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	30,500,000
11121001	Certificados	

		5,000,000
11121002	Constancias	12,500,000
11121003	Documentos extrajuicios	500,000
11121004	Paz y salvos	10,500,000
11121005	Ingresos servicio porcicultura	2,000,000
11121006	Otros	-
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,549,041,146
1121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	219,034,743
112101	Uso plazas de ferias	40,000,000
112102	Uso plazas de mercados	22,000,000
112103	Impuesto sobre servicio de alumbrado público (S.S.F.)	157,034,743
1122	TASAS PRESTACION DE SERVICIOS	162,900,000
112201	REGISTROS	1,500,000
11220101	Apertura de negocios	1,500,000
112202	Venta de especies y formularios	6,500,000
112203	Conceptos sanitarios	6,000,000
112204	Permiso de salud	300,000
112205	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	148,600,000
11220501	Certificados de movilización	30,000,000
11220502	Matriculas	16,000,000
11220503	Trasposos	19,000,000
11220504	Cambio de color	4,000,000
11220505	Placas	6,500,000
11220506	Cambio de motor	1,200,000
11220507	Radicación	9,500,000
11220508	Pignoración y despignoración	6,500,000
11220509	Licencias de conducción	4,000,000
11220510	Multas y comparendos	31,500,000

11220511	Verificación técnica, mecánica y ambiental	6,500,000
11220512	Fun	
11220513	Tarjetas de operación	3,200,000
11220514	Certificados de tradición	3,200,000
11220515	Otros (peritos, inspecciones, cambio de tipo y servicio, repoten, embargo)	7,500,000
1123	MULTAS	-
112301	Multas varias	-
1124	CONTRACTUALES	120,372,123
112401	ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES	62,200,000
11240101	Plazas de mercado	58,000,000
11240102	Tercernas Municipales	200,000
11240103	Plazas de animales	4,000,000
112402	CONTRATOS Y CONVENIOS	58,172,123
11240201	Recursos complementariedad pab salud ambiental (2007)	23,320,770
11240202	Recursos hospital san josè (cofinanc reg sub 600 cupos)	34,851,352.5
112403	Otros	-
1125	OCASIONALES	-
112501	Aprovechamientos	-
112502	Reintegros	-
112503	Otros	-
1126	PARTICIPACIONES	8,598,734,280
11261	NACIONALES	8,598,734,280
112611	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,948,734,280
11261101	INVERSION SOCIAL	5,369,721,972
1126110101	Alimentación escolar	80,638,222
1126110102	Educación (Calidad)	589,304,788
1126110103	SALUD	3,359,779,049
112611010301	Régimen subsidiado	3,201,975,029
112611010302	Salud pública	157,804,020
1126110104	PROPOSITO GENERAL	1,919,012,221
11261101041	Inversion	1,339,999,913

1126110104101	Agua potable y saneamiento básico	610,444,405
1126110104102	Deporte	59,555,552
1126110104103	Cultura	44,666,664
1126110104104	Otros sectores	625,333,292
11261101042	Funcionamiento	579,012,308
112611010421	Libre asignación	579,012,308
112612	OTRAS PARTICIPACIONES	2,650,000,000
11261201	Recursos ETESA	150,000,000
11261202	Recursos FOSYGA	2,500,000,000
11262	DEPARTAMENTALES	-
1126201	Otras participaciones departamentales	-
1127	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	248,000,000
112701	Estampilla pro electrificación rural	180,000,000
112702	Estampilla pro cultura	25,000,000
112703	Estampilla pro Universidad de Nariño	35,000,000
112703	Recursos Ley 418/97 seguridad ciudadana	8,000,000
1128	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,200,000,000
112801	Sobretasa al combustible automotor	1,200,000,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000
121	RECURSOS DE BALANCE	-
12101	Superavit fiscal	-
12102	Cancelación de reservas	-
12103	Saldo en bancos	-
122	RECURSOS DE CREDITO	-
12201	Crédito interno	-
123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,000,000
12301	Intereses y dividendo	5,000,000
124	VENTA DE ACTIVOS	-
12401	Bienes muebles	-
12402	Bienes inmuebles	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11,311,941,146

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION

ARTICULO SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.- Liquidase el presupuesto de gastos de Funcionamiento, del Municipio de Túquerres, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.859'034.973), de acuerdo al siguiente detalle:

2 GASTOS

2.1.0.1 FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL	1.090'219.358
GASTOS GENERALES	462'043.296
TRANSFERENCIAS	306'772.319
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.859'034.973

ANEXO II

21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2007	1,859,034,973	1,859,034,973
21 01	NIVEL CENTRAL		
21 01 01	ALCALDIA MUNICIPAL		
21 01 01 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 01 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 01 01 01 01	Sueldo personal de nómina	71,173,842	
21 01 01 01 01 02	Gastos de representación	19,119,152	
21 01 01 01 01 03	Prima de navidad	7,524,417	
21 01 01 01 01 04	Auxilio de transporte	2,443,200	
21 01 01 01 01 05	Bonificación alcalde Municipal	18,005,975	
21 01 01 01 01 06	Indemnización por vacaciones	-	
21 01 01 01 01 07	Retroactivo salarios vigencia 2006	-	
21 01 01 01 01 08	Prima de vacaciones	4,025,008	
21 01 01 01 01 09	Prima de servicios	3,864,008	126,155,602
21 01 01 01 02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
21 01 01 01 02 01	Honorarios profesionales	36,555,750	
21 01 01 01 02 02	Servicios técnicos y profesionales	28,000,000	
21 01 01 01 02 03	Contrato prestación de servicios	309,653,145	
21 01 01 01 02 04	Contrato prestación de servicios, personal de tránsito	38,000,000	412,208,895
21 01 01 02	GASTOS GENERALES		
21 01 01 02 01	ADQUISICION DE BIENES		
21 01 01 02 01 01	Compra de equipo	15,000,000	
21 01 01 02 01 02	Materiales y suministros	12,000,000	
21 01 01 02 02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 01 02 02 01	Viáticos y gastos de viaje	10,000,000	
21 01 01 02 02 02	Impresos y publicaciones	12,000,000	
21 01 01 02 02 03	Servicio de comunicaciones	38,000,000	
21 01 01 02 02 04	Mantenimiento	6,000,000	
21 01 01 02 02 05	Lubricantes y combustibles	8,000,000	
21 01 01 02 02 06	Arrendamientos	2,000,000	
21 01 01 02 02 07	Capacitación	443,296	
21 01 01 02 02 08	Pólizas		

		2,500,000	
21 01 01 02 02 09	Seguros	51,000,000	
21 01 01 02 02 10	Servicios públicos	40,000,000	
21 01 01 02 02 11	Orden público	2,500,000	
21 01 01 02 02 12	Gastos electorales	15,000,000	
21 01 01 02 02 13	Gastos imprevistos	100,000	
21 01 01 02 02 14	Transporte de presos	500,000	
21 01 01 02 02 15	Dotación de patrulleros	4,500,000	
21 01 01 02 02 16	Plan de seguridad vial	10,000,000	
21 01 01 02 02 17	Servicios bancarios	1,000,000	
21 01 01 02 02 18	Entidades de control	500,000	

21 01 01 02 03	PREVISION SOCIAL		
21 01 01 02 03 01	Cesantías	10,000,000	
21 01 01 02 03 02	Fondo de cesantías	1,000,000	
21 01 01 02 03 03	Fondo de previsión social	138,000,000	
21 01 01 02 03 04	Cuotas partes de pensiones con otras entidades	38,000,000	
21 01 01 02 03 05	Jubilados del Municipio	38,000,000	
21 01 01 02 03 06	Auxilio funerario	500,000	456,543,296

21 01 02	SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO		
21 01 02 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 02 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 02 01 01 01	Sueldo personal de nómina	69,240,001	
21 01 02 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 02 01 01 03	Prima de navidad	6,168,720	
21 01 02 01 01 04	Auxilio de transporte	6,108,000	
21 01 02 01 01 05	Prima de vacaciones	3,477,980	
21 01 02 01 01 06	Prima de servicios	3,338,861	93,118,206
21 01 02 02	GASTOS GENERALES		
21 01 02 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 02 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 03	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
21 01 03 01	GASTOS DE PERSONAL		

21 01 03 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 03 01 01 01	Sueldo personal de nómina	10,554,549	
21 01 03 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 03 01 01 03	Prima de navidad	1,278,266	
21 01 03 01 01 04	Auxilio de transporte	610,800	
21 01 03 01 01 05	Prima de vacaciones	692,274	
21 01 03 01 01 06	Prima de servicios	664,583	18,585,116
21 01 03 02	GASTOS GENERALES		
21 01 03 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 03 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 04	SECCION JUSTICIA		
21 01 04 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 04 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 04 01 01 01	Sueldo personal de nómina	1	
21 01 04 01 01 02	Gastos de representación	1	
21 01 04 01 01 03	Prima de navidad	1	
21 01 04 01 01 04	Auxilio de transporte	1	
21 01 04 01 01 05	Prima de vacaciones	1	
21 01 04 01 01 06	Prima de servicio	1	
			6

21 01 04 02	GASTOS GENERALES		
21 01 04 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 04 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 05	SECRETARIA DE HACIENDA		
21 01 05 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 05 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 05 01 01 01	Sueldo personal de nómina	71,576,675	
21 01 05 01 01 02	Gastos de representación	23,923,220	
21 01 05 01 01 03	Prima de navidad	7,958,325	
21 01 05 01 01 04	Auxilio de transporte	4,275,600	
21 01 05 01 01 05	Prima de vacaciones	4,330,533	
21 01 05 01 01 06	Prima de servicios	4,157,311	116,221,664

21 01 05 02	GASTOS GENERALES		
21 01 05 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 05 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 06	DIR ADTIVA UNIDAD ASISTENCIA TECNICA MPAL UMATA		
21 01 06 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 06 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 06 01 01 01	Sueldo personal de nómina	10,554,549	
21 01 06 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 06 01 01 03	Prima de navidad	1,278,266	
21 01 06 01 01 04	Auxilio de transporte	610,800	
21 01 06 01 01 05	Prima de vacaciones	692,274	
21 01 06 01 01 06	Prima de servicios	664,583	18,585,116

21 01 06 02	GASTOS GENERALES		
21 01 06 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 06 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 07	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
21 01 07 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 07 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 07 01 01 01	Sueldo personal de nómina	30,710,580	
21 01 07 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 07 01 01 03	Prima de navidad	2,957,935	
21 01 07 01 01 04	Auxilio de transporte	1,832,400	
21 01 07 01 01 05	Prima de vacaciones	1,620,123	
21 01 07 01 01 06	Prima de servicios	1,555,318	43,461,000
21 01 07 02	GASTOS GENERALES		
21 01 07 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 07 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 08	SEC EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREA MPAL		
21 01 08 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 08 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		

21 01 08 01 01 01	Sueldo personal de nómina	56,224,415	
21 01 08 01 01 02	Gastos de representación	9,569,288	
21 01 08 01 01 03	Prima de navidad	5,482,809	
21 01 08 01 01 04	Auxilio de transporte	3,664,800	
21 01 08 01 01 05	Prima de vacaciones	3,014,693	
21 01 08 01 01 06	Prima de servicios	2,894,105	80,850,110
21 01 08 02	GASTOS GENERALES		
21 01 08 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 08 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 09	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL		
21 01 09 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 09 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 09 01 01 01	Sueldo personal de nómina	20,830,234	
21 01 09 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 09 01 01 03	Prima de navidad	4,594,916	
21 01 09 01 01 04	Auxilio de transporte	1,221,600	
21 01 09 01 01 05	Prima de vacaciones	2,525,737	
21 01 09 01 01 06	Prima de servicios	2,424,708	36,381,839
21 01 09 02	GASTOS GENERALES		
21 01 09 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 09 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 10	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL		
21 01 10 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 10 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 10 01 01 01	Sueldo personal de nómina	50,968,528	
21 01 10 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 10 01 01 03	Prima de navidad	4,646,097	
21 01 10 01 01 04	Auxilio de transporte	4,886,400	
22 01 10 01 01 05	Prima de vacaciones	2,631,926	
21 01 10 01 01 06	Prima de servicios	2,526,649	70,444,244

21 01 10 02	GASTOS GENERALES		
--------------------	-------------------------	--	--

21 01 10 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 10 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 11	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL		
21 01 11 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 11 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 11 01 01 01	Sueldo personal de nómina	40,551,950	
21 01 11 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 11 01 01 03	Prima de navidad	3,778,049	
21 01 11 01 01 04	Auxilio de transporte	2,443,200	
21 01 11 01 01 05	Prima de vacaciones	2,073,776	
21 01 11 01 01 06	Prima de servicios	1,990,825	55,622,444
21 01 11 02	GASTOS GENERALES		
21 01 11 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 11 02 01 01	Viáticos y gastos de viaje	500,000	500,000

21 01 12	SECRETARIA DE LA COMUNIDAD		
21 01 12 01	GASTOS DE PERSONAL		
21 01 12 01 01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
21 01 12 01 01 01	Sueldo personal de nómina	10,554,549	
21 01 12 01 01 02	Gastos de representación	4,784,644	
21 01 12 01 01 03	Prima de navidad	1,278,266	
21 01 12 01 01 04	Auxilio de transporte	610,800	
21 01 12 01 01 05	Prima de vacaciones	692,274	
21 01 12 01 01 06	Prima de servicios	664,583	18,585,116
21 01 12 02	GASTOS GENERALES		
21 01 12 02 01	ADQUISICION DE SERVICIOS		
21 01 12 02 01 01	Viáticos y gas tos de viaje	500,000	500,000
21 01 13	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE NOMINA		
21 01 13 01	Esap (0.5% total de nómina)	3,116,738	
21 01 13 02	Sena (0.5% total de nómina)	3,116,738	
21 01 13 03	I.C.B.F. (3% total de nómina)	18,700,428	
21 01 13 04	Comfamiliar	24,933,904	
21 01 13 05	Escuelas Industriales e Intitutos técnicos	6,233,476	
21 01 13 06	Transferencia Bomberos Voluntarios 20% industria y comercio	29,000,000	85,101,284

21 01 13 07	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
21 01 13 07 01	Conciliaciones, indemnizaciones y sentencias judiciales	10,000,000	10,000,000
21 01 13 08	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO		
21 01 13 08 01	CONCEJO MUNICIPAL		
21 01 13 08 01 01	Concejo Municipal	150,471,035	150,471,035
21 01 13 08 02	PERSONERIA MUNICIPAL		
21 01 13 08 02 01	Personería	61,200,000	61,200,000
	TOTAL PRESUPUES GASTOS FUNCIONAMIENTO	1,859,034,973	1,859,034,973

ARTICULO TERCERO.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INVERSION

Liquidase el servicio de la deuda pública en inversión, del Municipio de Túquerres, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 768'000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

**2.1.0.2 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
INVERSION****SERVICIO A LA INFRAESTRUCTURA PARA
EL DESARROLLO**

2.1.0.2.1	SERVICIO DE LA DEUDA AGUA POTABLE RECURSOS LEY 715/2001	124'000.000
2.1.0.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA OTROS SECTORES RECURSOS LEY 715/2001	119'000.000
2.1.0.2.3	SERVICIO DE LA DEUDA RECURSOS SOBRETASA (20% I.C.L.D.)	525'000.000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INVERSION		768'000.000

ANEXO III

2.1.0.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INVERSION	768'000.000
2.1.0.2.1	SERVICIO DE LA DEUDA AGUA POTABLE RECURSOS LEY 715/2001	124'000.000
2.1.0.2.1.01	Amortización capital y pago de intereses	124'000.000
2.1.0.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA OTROS SECTORES RECURSOS LEY 715/2001	119'000.000
2.1.0.2.2.01	Amortización capital y pago de intereses	119'000.000
2.1.0.2.3	SERVICIO DE LA DEUDA RECURSOS SOBRETASA (20% I.C.L.D.)	525'000.000
2.1.0.2.3.01	Amortización capital y pago de intereses	525'000.000

ARTICULO CUARTO .- liquídese el presupuesto de gastos de inversión del municipio de tuquerres, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.684'906.173), de acuerdo al siguiente detalle.

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
2.1.0.3	INVERSION SOCIAL CON RECURSOS DE LEY 715 DE 2001	5,126,721,972
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.1	ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPAL	80,638,222
2.1.0.3.1.1	ALIMENTACION ESCOLAR	80,638,222
2.1.0.3.2	EDUCACION	589,304,788
2.1.0.3.2.1	CALIDAD EDUCATIVA	589,304,788
2.1.0.3.3	SALUD	3,359,779,049
2.1.0.3.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO	3,201,975,029
2.1.0.3.3.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,127,323,179
2.1.0.3.3.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION	74,651,850
2.1.0.3.3.2	SALUD PUBLICA (PAB)	157,804,020

2.1.0.3.4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	486,444,405
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.3.4.1	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE POTABILIZACION DEL AGUA Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA POTABLE	170,244,405
2.1.0.3.4.2	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DISPOSICION DE EXCRETAS Y SANEAMIENTO BASICO	43,000,000
	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
2.1.0.3.4.3	ASEO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	31,000,000
2.1.0.3.4.4	CONSERVACION Y MANEJO DE MICROCUENCAS, PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS Y REFORESTACION	77,200,000
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.4.6	SUBSIDIOS DEL SECTOR	150,000,000
	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.4.7	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	15,000,000
2.1.0.3.5	EDUCACION FISICA, RECREACION, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	59,555,552
	IMPULSO AL DEPORTE	
2.1.0.3.5.1	FOMENTO Y PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	36,555,552
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.3.5.2	CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	22,000,000
	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.5.3	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	1,000,000
2.1.0.3.6	CULTURA	44,666,664

2.1.0.3.6.1	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	44,666,664
	CONSTRUCCION, DOTACION, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	
2.1.0.3.7	OTROS SECTORES	506,333,292
2.1.0.3.7.1	IMPULSO A LA VIVIENDA	15,000,000
	VIVIENDA	
2.1.0.3.7.2	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	53,000,000
	TRANSPORTE	
2.1.0.3.7.3	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO	15,000,000
2.1.0.3.7.4	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	19,000,000
2.1.0.3.7.5	IMPULSO A LA ECONOMIA	67,790,000
	AGRARIO	
2.1.0.3.7.6	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	21,000,000
	MEDIO AMBIENTE	
2.1.0.3.7.7	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	20,200,000
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.7.8	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	17,200,000
	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
2.1.0.3.7.9	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	200,623,292
	CULTURA Y TURISMO	
2.1.0.3.7.9.1	EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES	175,000,000
2.1.0.3.7.9.2	SALONES CULTURALES	25,623,292
2.1.0.3.7.01	IMPULSO A LOS DERECHOS HUMANOS	3,000,000
	CENTROS DE RECLUSION	
2.1.0.3.7.02	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	13,000,000
	DESARROLLO COMUNITARIO	
2.1.0.3.7.03	SECTOR JUSTICIA	31,820,000

2.1.0.3.7.04	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	24,000,000
	ATENCION GRUPOS POBLACION VULNERABLE	
2.1.0.3.7.05	IMPULSO AL TRABAJO	5,700,000
	PROMOCION DEL DESARROLLO	
2.1.0.4	INVERSION RECURSOS NO CONDICIONADOS	652,174,873
2.1.0.4.1	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	180,000,000
	ELECTRIFICACION RURAL	
2.1.0.4.2	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	25,000,000
	CULTURA	
2.1.0.4.3	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	35,000,000
	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE NARIÑO	
2.1.0.4.4	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	8,000,000
	SEGURIDAD CIUDADANA	
2.1.0.4.4	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	404,174,873
	SOBRETASA AL COMBUSTIBLE AUTOMOTOR	
2.1.0.4.4.1	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIAS URBANAS Y RURALES	70,000,000
2.1.0.4.4.2	PROGRAMAS DE INVERSION	258,174,873

2.1.0.4.4.3	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	76,000,000
	PAGO SUELDO DOCENTES VIGENCIA 2000	
2.1.0.5	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL	40,802,462
	INVERSION 20% DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.1.0.6	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	2,650,000,000
	RECURSOS FOSYGA Y ETESA	
2.1.0.6.1	RECURSOS FOSYGA	2,500,000,000
2.1.0.6.2	RECURSOS ETESA	150,000,000
2.1.0.7	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL	157,034,743
	ALUMBRADO PUBLICO	
2.1.0.7.1	RECURSOS SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO (S.S.F.)	157,034,743
2.1.0.8	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	58,172,123
	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS	
2.1.0.8.2	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS SECTOR SALUD	58,172,123
2.1.0.8.2.01	Recursos complementariedad PAB salud ambiental 2007	23,320,770
2.1.0.8.2.02	Recursos Hospital San José (cofinanciacion régimen subsidiado 300 cupos 2007)	34,851,353

GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		8,684,906,173
--	--	----------------------

ANEXO IV

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
2.1.0.3	INVERSION SOCIAL CON RECURSOS DE LEY 715 DE 2001	
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.1	ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPAL	
2.1.0.3.1.1	ALIMENTACION ESCOLAR	80,638,222
2.1.0.3.1.1.01	Alimentación escolar en el Municipio	80,638,222
2.1.0.3.2	EDUCACION	589,304,788
2.1.0.3.2.1	CALIDAD EDUCATIVA	589,304,788
2.1.0.3.2.1.01	Calidad educativa en el Municipio	589,304,788
2.1.0.3.3	SALUD	3,359,779,049
2.1.0.3.3.1	REGIMEN SUBSIDIADO	3,201,975,029
2.1.0.3.3.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	3,127,323,179
2.1.0.3.3.1.1.01	Régimen subsidiado de seguridad social (continuidad)	3,127,323,179
2.1.0.3.3.1.2	REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION	74,651,850
2.1.0.3.3.1.2.01	Régimen subsidiado de seguridad social (ampliación)	74,651,850
2.1.0.3.3.2	SALUD PUBLICA (PAB)	157,804,020
2.1.0.3.3.2.01	Salud infantil	33,000,000
2.1.0.3.3.2.02	Salud sexual y reproductiva	12,000,000
2.1.0.3.3.2.03	Inspección, vigilancia y control de factores de riesgo, del ambiente y zoonosis	13,000,000
2.1.0.3.3.2.04	Salud mental	18,000,000
2.1.0.3.3.2.05	Seguridad alimentaria	11,000,000
2.1.0.3.3.2.06	Enfermedades transmitidas por vectores	462,250
2.1.0.3.3.2.07	Estilos de vida saludables	13,000,000
2.1.0.3.3.2.08	Vigilancia en salud pública	13,341,770
2.1.0.3.3.2.09	Información, educación y comunicación (I.E.C)	16,000,000
2.1.0.3.3.2.10	Gestión	28,000,000
2.1.0.3.4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	486,444,405
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.3.4.1	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE POTABILIZACION DEL AGUA Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA POTABLE	170,244,405
2.1.0.3.4.1.01	Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de acueducto	62,000,000
2.1.0.3.4.1.02	Potabilización de agua y soluciones alternativas de agua potable	108,244,405
2.1.0.3.4.2	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DISPOSICION DE EXCRETAS Y SANEAMIENTO BASICO	43,000,000
2.1.0.3.4.2.01	Construcción, ampliación, rehabilitación de sistemas de alcantarillado y excretas	31,000,000
2.1.0.3.4.2.02	Saneamiento básico rural	12,000,000
	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
2.1.0.3.4.3	ASEO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	31,000,000
2.1.0.3.4.3.01	Aseo, recolección y disposición final de residuos sólidos	31,000,000
2.1.0.3.4.4	CONSERVACION Y MANEJO DE MICROCUENCAS, PROTECCION DE	

	FUENTES HIDRICAS Y REFORESTACION	77,200,000
2.1.0.3.4.4.01	Adquisición predios microcuencas	60,000,000
2.1.0.3.4.4.02	conservación de microcuencas, fuentes hidricas y reforestación	17,200,000

	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.3.4.5	SUBSIDIOS DEL SECTOR	150,000,000
2.1.0.3.4.5.01	Subsidio según Ley 142 de 1994	150,000,000
	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.4.6	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	15,000,000
2.1.0.3.4.6.01	Preinversión en estudios, diseños, e interventorias del sector	15,000,000
2.1.0.3.5	EDUCACION FISICA, RECREACION, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	59,555,552
	IMPULSO AL DEPORTE	
2.1.0.3.5.1	FOMENTO Y PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION	36,555,552
2.1.0.3.5.1.01	Campeonatos deportivos	13,000,000
2.1.0.3.5.1.02	Apoyo financiero a ligas, clubes de aficionados y eventos deportivos	6,555,552
2.1.0.3.5.1.03	actividades deportivas, recreativas; primero de mayo	4,500,000
2.1.0.3.5.1.04	Participación en campeonatos	1,000,000
2.1.0.3.5.1.05	Participación juegos intercolegiados	7,000,000
2.1.0.3.5.1.06	Dotación de implementos deportivos a ligas, clubes de aficionados, escuelas de formación y deportistas especiales	4,500,000
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.3.5.2	CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	22,000,000
2.1.0.3.5.2.01	Construcción, mantenimiento, administración, dotación, adecuación escenarios deportivos y recreativos	20,000,000
2.1.0.3.5.2.02	Compra lote para construcción de escenarios deportivos y recreativos	2,000,000
2.1.0.3.5.3	PREINVERSION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SECTOR	1,000,000
2.1.0.3.5.3.01	Preinversión en estudios, diseños e interventorias del sector	1,000,000
2.1.0.3.6	CULTURA	44,666,664
	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	
2.1.0.3.6.1	CONSTRUCCION, DOTACION, SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	44,666,664
2.1.0.3.6.1.01	Fomento innovación, creación y producción artística y cultural	12,000,000
2.1.0.3.6.1.02	Conmemoración levantamiento comuneros del sur	2,000,000
2.1.0.3.6.1.03	Construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural y patrimonial	1,000,000
2.1.0.3.6.1.04	Festival de música y danza San Luis Gonzaga	3,000,000
2.1.0.3.6.1.05	Festival de teatro, poesía y cuento San Francisco de Asis	3,000,000
2.1.0.3.6.1.06	Desarrollo de las redes de información cultural y bienes servicio e instituciones culturales	21,000,000
2.1.0.3.6.1.07	Formulación, orientación y ejecución de planes, programas, proyectos y eventos culturales municipales	2,666,664
2.1.0.3.7	OTROS SECTORES	506,333,292
	IMPULSO A LA VIVIENDA	
2.1.0.3.7.1	VIVIENDA	15,000,000
2.1.0.3.7.1.01	Programas de vivienda de interes social	15,000,000

2.1.0.3.7.2	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
	TRANSPORTE	53,000,000
2.1.0.3.7.2.01	Construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de transporte, vías urbanas, suburbanas y veredales del Municipio	53,000,000
2.1.0.3.7.3	ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO	15,000,000
2.1.0.3.7.3.01	Electrificación, mantenimiento y expansión del alumbrado público	15,000,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	

2.1.0.3.7.4	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	19,000,000
2.1.0.3.7.4.01	Construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio	19,000,000
	IMPULSO A LA ECONOMIA	
2.1.0.3.7.5	AGRARIO	67,790,000
2.1.0.3.7.5.01	Asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños y medianos productores	56,200,000
2.1.0.3.7.5.02	Promoción, participación y/o financiación de proyectos de desarrollo rural agropecuario	10,000,000
2.1.0.3.7.5.03	Fondo agropecuario municipal	1,590,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	
	IMPULSO A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
2.1.0.3.7.6	MEDIO AMBIENTE	21,000,000
2.1.0.3.7.6.01	Control, preservación y defensa del medio ambiente	15,000,000
2.1.0.3.7.6.02	Adecuación y mantenimiento zonas verdes	6,000,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	
	IMPULSO AL DESARROLLO INSTITUCIONAL	
2.1.0.3.7.7	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	20,200,000
2.1.0.3.7.7.01	Procesos integrales de evaluación y capacitación institucional	5,000,000
2.1.0.3.7.7.02	Optimización de la capacidad institucional	15,200,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	

	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	
2.1.0.3.7.8	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	17,200,000
2.1.0.3.7.8.01	Fondo local para la prevención y atención de desastres	12,900,000
2.1.0.3.7.8.02	Dirección, coordinación y control de actividades administrativas y operativas	

	para atender situaciones de desastre regional y local	4,300,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	
2.1.0.3.7.9	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	
2.1.0.3.7.9.1	CULTURA Y TURISMO	200,623,292
2.1.0.3.7.9.1.01	EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES	175,000,000
2.1.0.3.7.9.1.01	Actividades culturales, artísticas, musicales y apoyo financiero (carnavales)	165,000,000
2.1.0.3.7.9.1.02	Operación escuela de música	10,000,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	

2.1.0.3.7.9.2	SALONES CULTURALES	25,623,292
2.1.0.3.7.9.2.01	Compra lote, terminación, dotación, construcción, salones culturales	25,623,292
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	
2.1.0.3.7.01	IMPULSO A LOS DERECHOS HUMANOS	
2.1.0.3.7.01.01	CENTROS DE RECLUSION	3,000,000
2.1.0.3.7.01.01	Convenio institucional con el INPEC	3,000,000
2.1.0.3.7.02	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	
2.1.0.3.7.02.01	DESARROLLO COMUNITARIO	13,000,000
2.1.0.3.7.02.01	Promoción, mecanismos de participación comunitaria	2,000,000
2.1.0.3.7.02.02	Encuentros y congresos comunales y comunitarios	1,500,000
2.1.0.3.7.02.03	Programas de mujer, género y juventud	8,000,000
2.1.0.3.7.02.04	Feria artesanal de la mujer	1,500,000
	Las anteriores partidas son susceptibles de cofinanciación	
2.1.0.3.7.03	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	
2.1.0.3.7.03.01	SECTOR JUSTICIA	31,820,000
2.1.0.3.7.03.01	Comisaria de familia	13,410,000
2.1.0.3.7.03.02	Inspección de policía	13,410,000
2.1.0.3.7.03.03	Concenio Pólicia Nacional	5,000,000

	VULNERABILIDAD Y DESASTRES	
--	-----------------------------------	--

2.1.0.3.7.04	ATENCION GRUPOS POBLACION VULNERABLE	24,000,000
2.1.0.3.7.04.01	Apoyo integral a grupos de población vulnerable	24,000,000
	IMPULSO AL TRABAJO	
2.1.0.3.7.05	PROMOCION DEL DESARROLLO	5,700,000
2.1.0.3.7.05.01	Capacitación, asesoría empresarial, generación de empleo	5,700,000
TOTAL INVERSION RECURSOS LEY 715 DE 2001		5,126,721,972

2.1.0.4	INVERSION RECURSOS NO CONDICIONADOS	
	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.4.1	ELECTRIFICACION RURAL	180,000,000
2.1.0.4.1.01	Construcción, ampliación y remodelación redes eléctricas	144,000,000
2.1.0.4.1.02	Recursos Fonpet	36,000,000

	IMPULSO AL CARNAVAL Y A LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS	
2.1.0.4.2	CULTURA	25,000,000
2.1.0.4.2.01	Proyectos cobertura del sector cultura	2,000,000
2.1.0.4.2.02	Actividades culturales, artístico musicales	18,000,000
2.1.0.4.2.03	Recursos Fonpet	5,000,000

	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.4.3	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE NARIÑO	35,000,000
2.1.0.4.3.01	Estampilla Pro Universidad de Nariño	28,000,000
2.1.0.4.3.02	Recursos Fonpet	7,000,000

	IMPULSO A LA NUEVA CULTURA CIUDADANA	
2.1.0.4.4	SEGURIDAD CIUDADANA	8,000,000
2.1.0.4.4.01	Fondo de seguridad ciudadana recursos Ley 418	8,000,000

	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	
2.1.0.4.5	SOBRETASA AL COMBUSTIBLE AUTOMOTOR	404,174,873
2.1.0.4.5.1	CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIAS URBANAS Y RURALES	70,000,000

2.1.0.4.5.1.01	Preinversión, e inversión vial y/o cofinanciación	40,000,000
2.1.0.4.5.1.02	Operatividad vial	30,000,000
2.1.0.4.5.2	PROGRAMAS DE INVERSION	258,174,873
2.1.0.4.5.2.01	Programas de inversión municipal	258,174,873
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.4.5.3	PAGO SUELDO DOCENTES VIGENCIA 2000	76,000,000
2.1.0.4.5.3.01	Sueldo magisterio municipio vigencia 2000	76,000,000
TOTAL RECURSOS NO CONDICIONADOS		652,174,873

	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	
2.1.0.5	INVERSION 20% DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40,802,462
2.1.0.5.01	Ejecución en sectores de inversión	40,802,462

	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.6	RECURSOS FOSYGA Y ETESA	2,650,000,000
2.1.0.6.1	RECURSOS FOSYGA	2,500,000,000
2.1.0.6.1.01	Regimen subsidiado	2,500,000,000
2.1.0.6.2	RECURSOS ETESA	150,000,000
2.1.0.6.2.01	Inversión recursos ETESA	120,000,000
2.1.0.6.2.02	Interventoria Régimen Subsidiado	30,000,000

0

	IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.7	ALUMBRADO PUBLICO	157,034,743
2.1.0.7.1	RECURSOS SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO (S.S.F.)	157,034,743
2.1.0.7.1.01	Recursos servicio alumbrado público (sin situación de fondos)	157,034,743
	IMPULSO AL DESARROLLO SOCIAL	
2.1.0.8	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS	58,172,123
2.1.0.8.2	RECURSOS DE CONVENIOS Y OTROS SECTOR SALUD	58,172,123
2.1.0.8.2.01	Recursos complementariedad PAB salud ambiental 2007	23,320,770
2.1.0.8.2.02	Recursos Hospital San José (cofinanciacion régimen subsidiado 300 cupos 2007)	34,851,353
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		8,684,906,173

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
DEL CAMPO DE APLICACIÓN
DE LOS INGRESOS

ARTICULO QUINTO.- Para efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican en:

INGRESOS CORRIENTES.- Recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencia obtiene el Municipio y que no se originan por efecto contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

INGRESOS TRIBUTARIOS.- Son los que provienen de los tributos directos e indirectos aplicados a los contribuyentes y que el estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones municipales. Están conformados por:

Impuestos Directos: Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre la renta o patrimonio.

Impuestos Indirectos: Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESO NO TRIBUTARIO.- Comprende aquellas rentas corrientes provenientes de diferentes conceptos del sistema impositivo. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras y demás derechos plenamente autorizados por la ley.

RECURSOS FONDOS ESPECIALES.- Recursos captados a través de los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuentas, creados por ley o autorización expresa, y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el estatuto presupuestal o código fiscal territorial.

RECURSOS DE CAPITAL.- Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversión, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos de balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales municipales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución, la ley y los acuerdos les otorguen.

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO.- Son aquellas erogaciones que requiere la Administración Municipal para su funcionamiento, servicios de la deuda publica e inversión que se clasifican a continuación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los Acuerdos.

GASTOS DE PERSONAL:

Se entiende por gastos de personal todas las erogaciones relacionadas con el personal de planta, supernumerario, técnico, auxiliar, etc.

Los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación para sufragar los giros que los afecten, con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia fiscal.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Son aquellos gastos relacionados con las remuneraciones y demás erogaciones legalmente establecidas que se reconoce al personal de planta. Estos se clasifican en:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Comprende los pagos de las asignaciones legalmente establecidas para cubrir y retribuir a los servidores públicos que figuran en la planta de personal del Municipio y la prestación de servicios personales.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

Comprende el reconocimiento y pago de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o interinamente de un cargo del nivel directivo. Se entrega no para provecho del trabajador, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones.

PRIMA DE NAVIDAD:

Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados y trabajadores oficiales, como retribución especial por sus servicios personales prestados durante cada año o fracción de el.

La prima de Navidad se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

INDEMNIZACION POR VACACIONES:

Es el reconocimiento en dinero que se hace al personal de empleados públicos de régimen ordinario y que por retiro o de acuerdo a las necesidades del servicio, no puedan disfrutarse en tiempo, el periodo de descanso que establece la ley. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

PRIMA DE SERVICIOS:

Reconocimiento en dinero anual que se realiza a todos los funcionarios públicos equivalentes a quince (15) días de remuneración, que será cancelado en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año cuando a 30 de Junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prestación de servicios siempre que el funcionario hubiera prestado sus servicios al organismo por un termino mínimo de seis (6) meses.

Así mismo se reconocerá proporcionalmente cuando el funcionario se retire del servicio y haya laborado por un termino de seis meses.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

Corresponde a una suma fija que establece el Gobierno Nacional por Decreto (2909/02), tiene derecho a él los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; el auxilio de transporte debe tomarse en cuenta para el pago de prestaciones sociales.

BONIFICACION ALCALDE MUNICIPAL:

Se establece una bonificación especial de dirección para el Alcalde Municipal, equivalente a 3 veces el salario devengado por el Alcalde, pagadero en dos contados, 50% el 30 de Junio y el restante 50% a 30 de Diciembre; estos recursos no constituyen factor salarial (Decreto 3574/2003).

HONORARIOS:

Comprende el estipendio fijado como retribución por servicios prestado como consejeros, asesores, miembros de juntas y otros profesionales, siempre y cuando no estén comprendidos en cargos dentro de las funciones permanentes del personal de planta y quienes las desempeñen no sean funcionarios públicos de cualquier orden.

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES:

Son los gastos por servicios personales que se reconocen mediante Contrato Administrativo de Prestación de Servicios a personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, cuando las necesidades del servicio lo requieran y que no puedan ser atendidas con personal de planta o que se requieran conocimiento especializados, previo el lleno de los requisitos contractuales y presupuéstales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Comprende el pago a entidades publicas y privadas en cumplimiento de disposiciones legales, con destino a la seguridad social y aportes parafiscales derivados de la nomina.

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – SALUD:

Es el aporte que le corresponde asignar al Municipio para la salud de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes de las diferentes EPS, ya sean estos de carácter público o privado.

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN:

Es el aporte que le corresponde asignar al municipio para pensiones de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades publicas o privadas, autorizadas legalmente para tal efecto.

CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL – RIESGOS PROFESIONALES:

Es el aporte que le corresponde asignar al Municipio para riesgos profesionales de sus servidores públicos conforme a las normas legales vigentes a través de las diferentes entidades publicas o privadas autorizadas para tal efecto.

SENA:

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivados de los montos de la nomina equivalente al 0.5%

ESAP:

Es un aporte parafiscal de origen patronal de los montos de la nomina equivalente al 0.5%

I.C.B.F.

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalente al 3%.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalente al 4%.

GASTOS GENERALES:

Se entiende por Gastos generales, los que se causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal. Estos gastos se clasifican por rubros que indican la capacidad de cada apropiación para sufragarlos, con el objeto de cubrir los gastos de la vigencia fiscal correspondiente.

ADQUISICION DE BIENES:

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

COMPRA DE EQUIPOS:

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro debe incluirse el software.

MATERIALES Y SUMINISTRO:

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS:

Comprende los gastos no incluidos específicamente por adquisición de bienes que se presentan durante la vigencia fiscal, con el carácter de imprevistos accidentales y fortuitos, y cuya erogación sea imprescindible y inaplazable para la buena marcha de la Administración Pública.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES:

En este grupo se agrupan todos aquellos gastos que no estén contemplados en los rubros por adquisición de bienes.

ADQUISICION DE SERVICIOS:

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Comprende los gastos legalmente autorizados para cubrir el pago de viáticos y gastos de transporte a los servidores públicos que por razón de sus funciones salgan en comisión oficial fuera del lugar en donde legalmente prestan su servicios.

MANTENIMIENTO:

Mantenimiento, conservación y reposición de equipo mecánico, de oficina, mobiliario, de sistematización, eléctrico, electrónico y demás equipos que requiere la administración, incluye mano de obra de éstos, así mismo reparaciones menores y adecuadas de locales al servicio de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y pago de administración de inmuebles.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN:

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a aportes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, peajes, transporte de elementos, radio comunicación, líneas y servicios telefónicos, llamadas a larga distancia, servicios postales, transmisiones radiales, filmaciones, videos y demás gastos afines a los diferentes medios de comunicación visuales y hablados.

POLIZAS DE GARANTIA:

Comprende el pago de la pólizas de garantía para los empleados de manejo, y ordenadores del gasto así como el pago de pólizas a los que se obligue el Municipio en desarrollo de compromisos contractuales.

CAPACITACION:

Comprende los gastos que se realicen para la programación y ejecución de seminarios, talleres, cursos, conferencias y similares, para la capacitación de los servidores públicos del Municipio. Así como gastos por inscripción de seminarios, talleres, congresos, cursos, conferencias y similares organizadas por entidades diferentes al Municipio ya sean del sector público o privado.

Por este rubro se cancelará todo lo relacionado con el pago de profesores y conferencistas que dicten cursos o conferencias; transportes, gastos de permanencia, alimentación, compra de material didáctico, atenciones, y además gastos que impliquen la realización de estas actividades y la atención general del personal que intervengan en las mismas.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Comprende los gastos por compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas, vallas avisos, publicaciones oficiales en periódicos locales o nacionales, diario oficial

SERVICIOS PÚBLICOS:

En este rubro se agrupan los gastos correspondientes al pago de alumbrado, energía eléctrica, acueducto, aseo, desinfección, traslados y demás gastos de funcionamiento o reparación de los mismos servicios, según el caso, que demanden sus diferentes inmuebles que ocupen las oficinas publicas Municipales.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:

Comprende los siguientes gastos: Combustibles, lubricantes, grasa y lavado de vehículos, maquinaria y equipo al servicio del Municipio.

SEGUROS:

Comprende el pago de pólizas que por diferente clase de seguros se requieren para garantizar una efectiva protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

ARRENDAMIENTOS:

Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular y oficial, ocupados por dependencias Municipales; alquiler de maquinaria y equipos especializados, vehículos y semovientes y alquiler de garajes y equipos de amplificación.

ORDEN PUBLICO:

Comprende los gastos ocasionados por la alteración y mantenimiento del orden publico en el municipio, en el pago de alimentación y traslado de las fuerzas armadas y de policía, compra de armas, municiones, redes de comunicación, combustible y demás gastos similares

El pago podrá ejecutarse directamente o por transferencia a las respectivas unidades de las fuerzas armadas, de policía y organismos del Estado, según el caso.

GASTOS FINANCIEROS:

Comprende los gastos por servicio de giros, remesas, comisiones que se causen por servicios financieros diferentes a créditos, intereses por sobregiros y otros gastos relacionados con los servicios financieros, los cuales deben ser legalizados mensualmente con las notas débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA:

Corresponde al monto total de pagos efectuados por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos para atender los compromisos de empréstitos, tanto con entidades financieras nacionales como internacionales.

DEUDA PUBLICA INTERNA:

Comprende las erogaciones por obligaciones contraídas con base en empréstitos otorgados al Municipio en las modalidades de corto, mediano y largo plazo por las diferentes entidades financieras que funcionan en el territorio nacional, Findeter, los Departamentos y Municipios otorgados en pesos Colombianos.

AMORTIZACION:

Egresos causados por abonos a capital, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR CREDITOS:

Comprende los pagos por interés, comisiones y otros gastos causados por crédito a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las diferentes entidades financieras.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Son los gastos destinados a cumplir con el plan de Desarrollo y el programa de Gobierno del Alcalde Municipal a través de la asignación de recursos para la formación bruta de capital y gastos operativos de inversión los cuales se clasifican en programas, subprogramas y proyecto de inversión para cada sector, económico social, financiero de infraestructura o cualquier otra acción tendiente al desarrollo armónico regional, que refleja el Plan Operativo Anual de Inversión.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el control de presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, Servicios de la Deuda.

ARTICULO OCTAVO.- La Inversión se realizará por sectores a través de programa y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del Sistema General de participaciones Ley 715 del 2001; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, infraestructura Vial, Vivienda Sector Agrario; Desarrollo Industrial, Prevención de Desastre, Servicio de la Deuda, Seguridad Ciudadana, Electrificación Rural, Medio Ambiente.

ARTICULO NOVENO.- El Alcalde Municipal podrá incorporar rubros en el presupuesto Municipal para la incorporación de todos aquellos recursos provenientes de los fondos de cofinanciación o recursos específicos contenidos en el presupuesto general de la nación y/o Presupuesto Departamental, Internacional y/o recursos de Balance.

ARTICULO DECIMO.- El Alcalde Municipal celebra los contratos que se requieran, para ejecutar el presupuesto de gastos de la vigencia 2007

PARÁGRAFO.- Las autorizaciones contenidas en el presente artículo serán de sujeción estricta a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o reformen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente no figuran en este presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los salarios de la planta de cargos del personal al servicio del Municipio de Túquerres, serán los que correspondan al Decreto que para tal efecto expida el Alcalde Municipal en cuanto a código, grado y nivel, de conformidad con los Acuerdos correspondientes, hasta tanto el Gobierno Nacional expida los correspondientes Decretos, para la vigencia 2007.

PARÁGRAFO 1.- Los gastos de representación autorizados en la escala de remuneración para el nivel directivo serán los establecidos para la vigencia 2007, y serán ajustados en caso que el Gobierno Nacional expida los correspondientes decretos de incremento en porcentaje superior al establecido en los Acuerdos y Decretos respectivos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además de las disposiciones anteriores el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal, los cuales son análogos a los de los Decretos 111 y 568 de 1996.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De conformidad con el Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el gobierno para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda, o destinarlo a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá percibir contribución o impuestos que no figure en el presupuesto de Rentas, ni hacer erogaciones con cargo al Tesoro que no se encuentre incluida en el de gastos.
Tampoco podrá hacerse ningún gasto publico que no haya sido aprobado por el Concejo Municipal, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- De conformidad en el artículo 350, 353 y 357 de la Constitución política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De conformidad con el inciso tercero del Artículo 350 de la Constitución política de Colombia, el Presupuesto de Inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior, respecto del gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Harán parte del presente presupuesto de gastos de funcionamiento Municipal, las transferencias correspondientes al funcionamiento de Personería y Concejo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quien estos hayan delegado funciones y facultades, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma.

ARTICULO VIGESIMO.- las primas de vacaciones al igual que la indemnización las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El salario básico y los gastos de representación del Alcalde, serán fijados con base en el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2007 y se tomará el máximo establecido para la categoría del Municipio.

Para el caso de la remuneración del Alcalde Municipal se establece la misma base de la vigencia 2006, establecida por el Decreto 397 de 2006, ya que en este caso el Gobierno Nacional deberá expedir en el año 2007 la norma específica determinando los salarios de Alcaldes y Gobernadores. Se reitera que la remuneración del Alcalde Municipal corresponde a la Categoría Cuarta en cumplimiento de la SENTENCIA G-1098 DE 2001 emanada por la Honorable Corte Constitucional donde el DESCENSO DE CATEGORIA NO IMPLICA REDUCCION DE SALARIOS U HONORARIOS durante su periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Alcalde y el ordenador del gasto que aquel delegue deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los recursos transferidos a los establecimientos públicos a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, a las Sociedades de

Economía Mixta, a los órganos de control: Personería y el Concejo y demás organizaciones y Empresas del orden Municipal que no hayan sido comprometidas a 31 de Diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por estas al Tesoro Municipal a más tardar el 20 de Febrero de 2007.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejecutivo Municipal expedirá el Decreto de Liquidación del presupuesto, ajustado a la ley general del presupuesto y normas concordantes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Todas las entidades del orden Municipal que reciban o que hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Túquerres, 23 de Diciembre de dos mil seis (2006)

ALVARO ALFREDO GARZON BARAHONA
Alcalde Municipal